

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 257

TEGUCIGALPA: 5 DE ABRIL DE 1905

NUMERO 2.562

## SUMARIO

**RELACIONES EXTERIORES— AUTOGRAFAS GUERRA**—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 62 00—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se exenciona al miliciano Feliciano Jirón del servicio militar obligatorio—Se confirma una sentencia—Se exenciona al miliciano Agustín de Jesús Posada del servicio militar obligatorio—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 16 00—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 7.00—Se nombra administrador de una pensión de montepío—Se mandan pagar \$ 110 00—Se mandan pagar \$ 70.00, valor de 20 sellos de cautchuc, á \$ 3.50 cju.—Se autoriza el gasto de \$ 139.85—Se confirma una sentencia.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Estado que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República en el mes de agosto de 1904—Demostración de los Ingresos y Egresos por Administraciones, correspondiente al mes de agosto de 1904.

## RELACIONES EXTERIORES

### AUTOGRAFAS

**MANUEL BONILLA,**

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

A. S. M. Guillermina, por la gracia de Dios, Reina de los Países Bajos, Princesa de Orange, Nassau, etc., etc., etc.

Grande y Buena Amiga:

Tengo la honra de comunicar á V. M. que habiendo sido llamado por el voto de mis conciudadanos á ejercer la Presidencia de la República en el período de 1903 á 1907, asumí el Poder Supremo desde el 1.º de febrero último en que presté la promesa constitucional, ratificada ante el Congreso de la Nación el 17 del mes próximo pasado.

Al ponerlo en conocimiento de V. E., me es grato asegurarle que mis mayores aspiraciones y propósitos en el alto puesto en que me hallo colocado, se encaminarán á estrechar y fortalecer, en cuanto de mí dependa, las amistosas relaciones que por fortuna ligan á nuestros respectivos países y Gobiernos.

Haciendo votos por la prosperidad de esa Nación y por el bienestar personal de V. M., me suscribo su

Leal y Buen Amigo,

(F.) MANUEL BONILLA.

(F.) MARIANO VÁSQUEZ.

Escrita en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á 9 de junio de 1903.

(Traducción)

**GUILLERMINA,**

FOR LA GRACIA DE DIOS, REINA DE LOS PAÍSES BAJOS, PRINCESA DE ORANGE, NASSAU, ETC., ETC., ETC

Al señor don Manuel Bonilla, Presidente Constitucional de la República de Honduras

Grande y Buen Amigo:

He recibido la carta en que habéis tenido á bien poner en mi conocimiento que, después de haber prestado la promesa constitucional, habéis asumido la Primera Magistratura de la República, á la cual os han llamado vuestros conciudadanos por un período que terminará en 1907. Al rendiros mis agradecimientos por esta importante comunicación, me apresuro á aseguraros, señor Presidente, que me será grato cooperar al fin que os proponéis, cultivando y estrechando por mi parte las buenas y amistosas relaciones que tan felizmente existen entre el Reino de los Países Bajos y la República de Honduras

Al ofreceros mis votos por la prosperidad de la República, os ruego que aceptéis, al mismo tiempo, los que hago por vuestra felicidad personal.

Dada en La Haya, á 11 de febrero de 1905.

(F.) GUILLERMINA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(F.) B.º MELVIL DE LYNDEN.

## GUERRA

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa el 6 de febrero último, declarando: que don Alfredo Claros, vecino de San José, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 40.00, valor de un caballo que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está de acuerdo con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1905.

Vista la sentencia dictada por la Junta de Reconocimiento de Olancho el 16 de febrero próximo pasado, en la cual declara: que la señora Petrona Fonseca v. de Hernández, vecina de Juticalpa, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 500.00, valor de tres mulas, un macho y dos vacas gordas que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación comandadas por el Gral. Emiliano Herrera, en la última guerra civil de 1903.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por la cantidad reconocida á la interesada, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Juticalpa el 16 de febrero último, declarando: que don Juan Almandares Varela, vecino de El Rosario, tiene derecho á cobrar del Estado (\$ 100.00) cien pesos, valor de un macho que perdió al servicio de las fuerzas usurpadoras, en la guerra civil de 1903.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se dictó de conformidad con la prueba rendida, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; manda que se extienda una constancia de crédito al interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Olancho el 15 de febrero último, declarando: que don Braulio Martínez, vecino de Juticalpa, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 40.00, valor de un re

vólvolver Colt que entregó de orden del General Félix Martínez para servicio de las fuerzas legitimistas, y \$ 300.00 en que valora una finca de caña de azúcar y plátanos, que le destruyeron las fuerzas de la Usurpación, en la pasada revolución de 1903.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está de acuerdo con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender constancia de crédito por los valores reconocidos al señor Martínez, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Juticalpa el 13 de febrero último, declarando: que don Calazans Andrade, de aquel vecindario, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 60.00, valor de un caballo bayo que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación comandadas por Luis Salamanca, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido á favor del interesado, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Juticalpa el 14 de febrero último, declarando: que don Juan Miguel Pagoada, vecino de Manto, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 41.00, valor de una montura, un freno y demás accesorios y un revólver Smith Wesson de su propiedad que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el Coronel Juan B. Pagoaga, en la guerra última.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia es conforme á la prueba rendida, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender al interesado una constancia de crédito por el valor reconocido, y que se remitan las diligencias á la Junta mencionada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 62.00

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague la cantidad de \$ 62.00, valor de trabajos de albañilería hechos en el edificio que ocupa la Escuela Militar en Toncontín, de la manera siguiente:

A Mannel de J. Hernández, por 15 y medio días, á \$ 2.00 cada uno.....	\$ 31.00
A Casimiro Flores, por 15 y medio días, á \$ 2.00 cada uno.....	31.00

Total.....\$ 62.00

El señor Ministro de Hacienda imputará este gasto á la partida correspondiente del Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1905.

Vista la sentencia por la cual la Junta de Reconocimiento de La Paz, en fecha 24 de febrero último, declara: que don Caridad Maradiaga, de aquel vecindario, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 230.00, valor de dos vacas, dieciséis medios de huete cosechados y diez cargas de maíz que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el General Saturnino Meda, en la guerra civil de 1903.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se dictó conforme á lo probado en autos, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender al señor Maradiaga una constancia de crédito por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa el 31 de enero próximo pasado, declarando: que don Jesús Rendón, de aquel vecindario, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 324.00, valor de una mula de silla, un macho pardo y tres aparejos, con sus respectivos enseres, que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está de acuerdo con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido á favor del interesado, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se exenciona al miliciano Feliciano Jirón del servicio militar obligatorio

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Exceptuar del servicio militar obligatorio al soldado Feliciano Jirón, vecino de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, por haber comprobado legalmente que padece de insuficiencia cardíaca y de ataques epileptiformes de manera perpetua é incurable.—Notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Roatán, el 28 de enero último, declarando improcedente el reclamo que hace al Estado por exacciones con valor de \$ 327.72 (soles) don León Cooper, por insuficiencia de pruebas.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está dictada con arreglo á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se exenciona al miliciano Agustín de Jesús Posada del servicio militar obligatorio

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1905.

Vista la solicitud presentada por don Pablo Posada, vecino de San Migueilito, en este departamento, en la cual pide se exceptúe del servicio militar obligatorio á su hijo único Agustín de Jesús, de cuya protección y servicio personal vive, por encontrarse en estado valetudinario por su edad avanzada. Lo mismo que la madre de aquél doña María de los Reyes del mismo apellido.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado legalmente las causas en que funda su solicitud, el Presidente de la República

ACUERDA:

Exceptuar del servicio militar obligatorio al soldado Agustín de Jesús Posada, mientras cumpla con los deberes de hijo obediente y contribuya con su trabajo personal al mantenimiento de sus mencionados padres.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 1.º de los corrientes, declarando que doña María del Carmen Jirón, vecina de Comayagüela, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 87.50, valor de ciento cincuenta varas de cercas de piedra que le fueron destruidas por las fuerzas aristas acampadas en el Berrinche, para

formar trincheras, y de un buey pintado y un chelo hocco que las mismas fuerzas se apropiaron para raciones en el mismo lugar, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está de acuerdo con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor de la interesada por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 17 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, el 18 de enero próximo pasado, declarando improcedente, por falta de prueba, el reclamo que hace al Estado don Victorio Bueso por \$ 22.00, valor de una montura que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el General Ferrera, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está arreglada á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 16.00

Tegucigalpa: 17 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de la Aduana de Amapala pague al Comandante de Armas del mismo \$ 16.00, valor invertido así:

Doz piezas manta para saqueteros de pólvora.....	\$ 10.00
Para el aseo de las piezas de artillería:	
16 libras de grasa.....	4.00
1 — cera.....	2.00

El señor Ministro de Hacienda imputará esta erogación á la partida respectiva del Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 17 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, el 13 de febrero próximo pasado, declarando que don Vicente Rodríguez, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 800.00, valor de ocho mulas de su propiedad que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General Maximino Monragón, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está de acuerdo con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 7.00

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por el Cajero Nacional se pague á la señora Estéfana Gómez, vecina de Langue, en el departamento de Valle, \$ 7.00, valor de los gastos de traslación de esta capital al pueblo de su domicilio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se nombra administrador de una pensión de montepío

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Pedro Francisco Aguilar, vecino de Ojojona y residente en el valle de La Trinidad, administrador de la pensión de montepío, creada por acuerdo de 7 de septiembre de 1903 á favor de Maximino de Jesús y Ana María Diluvina Flores, de Sabanagrande, en sustitución de Rosaura Flores, administradora de dicha pensión, en virtud del acuerdo de 8 de julio de 1904, quien no cumple debidamente con las obligaciones del encargo que le fué conferido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se mandan pagar \$ 110.00

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al Teniente-Coronel don Emigdio Velásquez, de Comayagüela, \$ 110.00, según comprobantes, así:

Por un winchester calibre 32.....	\$ 60.00
“ 100 cartuchos para el winchester	10.00
“ efectivo entregado voluntariamente.....	40.00

Suma.....\$ 110.00

Valores con que contribuyó en servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil. El señor Ministro de Hacienda imputará esta erogación á “Campana Legitimista de 1903.”—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se mandan pagar \$ 70.00, valor de 20 sellos de cautchuc, á \$ 3.50 cju.

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á doña Cristina García, vecina de Comayagüela, \$ 70.00, por la manufactura de 20 sellos de cautchuc, á \$ 3.50 cju., para las Comandancias Locales de Colinas, Trinidad y San Marcos, y para las Subcomandancias de Zacaapa, San Francisco, Santa Rita, Concepción del Sur, Arada, Ilama, Ceguaca, Naranjito, Atima, Nuevo Celilac, San Nicolás, San Luis, Chinda, Concepción del Norte, Petoa, Quimistán y Macuelizo, todos del departamento de Santa Bárbara.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 139.85

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Amapala pague á don Miguel Reyes, de aquel vecindario, \$ 139.85, valor de veinticinco vestidos de dril é igual número de gorras para servicio de la marina de aquel puerto. El señor Ministro de Hacienda imputará esta erogación á la partida correspondiente del Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el primero del corriente, declarando que don Trinidad Reyes, vecino de Guaimaca, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 450.00, valor de una manzana de caña de azúcar, un platanar y un cerco que le destruyeron las fuerzas de la Usurpación, comandadas por Luis Salamanca y Emiliano J. Herrera, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido á favor del interesado, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

**“La Gaceta”**  
Administrador:  
**RAMON LANDA**

Tipografía Nacional.—3.ª avenida E.—N.º 43

**ESTADO**

que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, en el mes de agosto de 1904.

<i>Saldo anterior</i> .....		\$ 89,331.57%	Renta Aduanera.—Gastos.....		\$ 342.35	
Renta Aduanera.....	\$ 99,241.37		de Aguardiente.—Compras.....	\$ 1,183.62		
— de Aguardiente.....	111,452.13%		Contratistas y Gastos.....	28,336.79%		29,520.41%
— Licores.....	8,143.62%		Renta de Licores.—Gastos.....			573.46
— Pólvora.....	2,913.25		— Pólvora.—Gastos.....			447.98%
Papel Sellado y Timbres.....	3,546.98		Especies Timbradas.—Honorarios y Gastos.....			1,473.75%
Impuesto Pecuario.....	3,732.50		Exportación de Ganado.—Gastos.....			18.00
Banco de Correos.....	2,571.77%		Cable.....			1,696.89
Línea Telegráfica.....	4,945.35		Concesión de Lotería.....			25.00
Cable.....	2,145.02					\$ 34,007.85%
Papel de Aduanas.....	1,444.00		<b>GASTOS DEL SERVICIO PÚBLICO</b>			
Patentes de Licores.....	2,400.00		Departamento de Gobernación.....	\$ 47,164.79		
Impresos.....	72.90		— Justicia.....	6,933.24		
Exportación de Ganado.....	4,067.00		— Instrucción Pública.....	11,025.03		
— Productos.....	1,535.61		— Hacienda.....	22,222.04		
Lotería y Muelle.....	5,626.15		— Crédito Público.....	59,518.59		
Producto de Tierras.....	264.36		— Relaciones Exteriores.....	417.98		
Imprenta y Encuadernación.....	288.50		— Fomento.....	25,512.59		
Montepío 2 p. S.....	464.07%		— Guerra.....	77,643.80%		\$ 250,443.07%
Ferrocarril.—Productos.....	5,000.00					
Ingresos Eventuales.....	2,406.20%	\$ 267,373.80%	<b>CUENTAS ESPECIALES</b>			
Crédito Público.....		25,452.21	Tesorería de Caminos.....	\$ 32,076.20%		
<b>CUENTAS ESPECIALES</b>			Campaña Legitimista de 1903.....	1,997.48		
Tesorería de Caminos.....	\$ 21,501.69%		Gastos de la Usurpación de 1903.....	402.45		
— Agua y Luz Eléctrica.....	2,320.44		Hospital del Norte.....	1,522.73%		
Ciños Postales.....	447.77		Fondo de Instrucción Pública.....	1,530.50		
Hospital del Norte.....	2,188.10		Junta de Sanidad de Amapala.....	3,000.00		
Fondo de Instrucción Pública.....	1,823.00		Junta de Fomento de La Ceiba.....			
Junta de Fomento de La Ceiba.....	1,450.47		Agentes Corresponsales.....	7,000.00		
Documentos por Cobrar.....	1,271.00		Cambios.....	38.84		
Agentes Corresponsales.....	25,908.37		Préstamos.....	59,500.00		
Cambios.....	27,360.85		Hacienda Nacional.....	8,857.14		
Depósitos.....	300.00		Traslaciones Varias.....	185,556.03		\$ 301,481.47%
Préstamos.....	69,191.49					
Hacienda Nacional.....	250.00		<i>Saldo para septiembre</i> .....			89,420.27%
Traslaciones Varias.....	139,273.90	\$ 293,284.06%				
		\$ 675,441.67%				\$ 675,441.67%

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 14 de marzo de 1905.

V.° B.°

El Jefe de Contabilidad,

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

J. ANTONIO APLICANO.

**DEMOSTRACION de los Ingresos y Egresos por Administraciones, correspondiente al mes de agosto de 1904**

OFICINAS	Saldo anterior	Ingresos	Total	Egresos	Saldo para septiembre	DEPURACION DE LAS RENTAS		
Tesorería General.....	\$ 5,706.50	\$ 280,303.71	\$ 286,010.21	\$ 283,095.47	\$ 2,914.74	Producto de la Renta Aduanera.....	\$ 99,241.37	
Aduana de Amapala.....		38,913.21	38,913.21	37,004.00	1,909.21	Se deduce.—Gastos de la Renta.....	342.35	\$ 98,899.02
— Puerto Cortés.....	32,396.78	61,826.39	94,223.12	72,186.37	22,036.75	<b>PRODUCTO DE MONOPOLIOS</b>		
— Trujillo.....	7,552.91	11,021.20	18,574.11	9,176.24	9,397.87	Renta de Aguardiente.....	\$ 111,452.13%	
— La Ceiba.....	22,915.66	26,173.95	49,089.61	28,920.95	20,168.66	Se deduce.—		
— Roatán.....	1.35	3,477.51	3,478.86	3,476.80	2.06	Compras, Contratistas y Gastos.....	29,520.41%	\$ 81,931.72%
Admón. de Tegucigalpa.....	5,287.10	40,783.76	46,070.86	37,483.96	8,586.90	Renta de Licores.....		
— Comayagua.....	1,208.14	8,912.18	10,120.32	9,565.82	554.50	Se deduce.—Gastos.....	8,143.62%	7,570.16%
— El Paraíso.....	2.40	14,157.28	14,159.68	10,474.99	3,684.69	Renta de Pólvora.....		
— Choluteca.....	11,254.4	12,666.70	12,677.95%	9,735.34	2,942.61%	Se deduce.—Gastos.....	2,913.25	2,465.25%
— Valle.....	1,627.15%	6,372.30	8,199.85%	6,759.71	1,440.24%	Renta de Pólvora.....	\$ 2,913.25	
— La Paz.....	38,309.6	5,624.43	5,662.75%	5,318.76	343.97%	Se deduce.—Gastos.....	447.98%	91,967.13%
— Olancho.....	456.02	14,731.15	15,187.17	10,998.32%	4,188.24%	Producto de Especies Timbradas.....	\$ 21,040.60%	
— Sta. Bárbara.....	7,141.93	8,974.26	16,116.19	11,110.89	5,005.30	Impresos.....	72.90	\$ 21,113.50%
— Yoro.....	996.22	5,546.48	6,542.63	7,333.30	7,333.30	Se deduce.—Honorarios y Gastos.....		1,473.75%
— Gracias.....	7.59	7,817.15	7,824.74	3,843.83	4,021.12	Cable.....		2,145.02
— Intibucá.....	80.56	4,354.39	4,464.95	3,843.83	621.12	Se deduce.—Gastos.....		1,696.89
— Copán.....	9.62	17,891.80	17,901.42	15,133.85	2,767.57	Patentes de Licores.....		4,067.00
— Cortés.....	3,742.14	16,831.77	20,573.91	19,023.88%	1,550.02%	Exportación de Ganado.....		18.00
	\$ 89,331.57%	\$ 586,110.10	\$ 675,441.67%	\$ 586,021.40	\$ 89,420.27%	Se deduce.—Gastos.....		4,069.00
		\$ 675,441.67%		\$ 675,441.67%		Exportación de Productos.....		1,835.61
						Lotería y Muelle.....		5,601.15
						Se deduce.—Gastos.....		25.00
						Ferrocarril.—Productos.....		5,000.00
						Producto de Tierras.....		264.36
						Imprenta y Encuadernación.....		288.50
						Montepío 2 p. S.....		464.07%
						Ingresos Eventuales.....		2,406.20%
						Suma la Renta Depurada.....		\$ 253,275.99
						Saldo es 1° de agosto de 1904.....	\$ 89,331.57%	
						Crédito Público.....	25,452.21	
						Cuentas Especiales.—Ingresos.....	293,284.06%	408,007.37%
						Total.....		\$ 641,363.36%
						Se deduce.—		
						Gastos del Servicio Administrativo.....	\$ 180,922.45%	
						Crédito Público.....	59,518.59	
						Cuentas Especiales.—Egresos.....	201,481.47	351,925.54%
						<i>Saldo para septiembre de 1904</i> .....		\$ 89,420.27%

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 14 de marzo de 1905.

V.° B.°

El Jefe de Contabilidad,

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

J. ANTONIO APLICANO.